

1 Protocolo N° 2.013-17-01-31-P

2 Factura N°.-.

3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
4 **ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH**
5 **COMPAÑIA LIMITADA**
6 **QUE OTORGAN**

7 **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ**

8 **JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO**

9 **MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO**

10 **MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO**

11 **MARIA ELENA FLORES PROAÑO**

12 **CUANTIA: USD 5.000.00**

13 A.T.B.

14 DI 3 COPIAS

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco
16 de Septiembre del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIELA POZO
17 ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen a la
18 celebración de la presente escritura las siguientes personas: **JORGE**
19 **OSWALDO FLORES RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con
21 disolución de la Sociedad Conyugal, según Acta Notarial de Disolución de la
22 Sociedad Conyugal otorgada el quince de Diciembre del año mil novecientos
23 noventa y ocho ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima
24 Primera del Cantón Quito, según se desprende de la copia certificada que se
25 adjunta a esta diligencia, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito;
26 **JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO**, por sus propios y personales
27 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
28 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; **MARIA SOLEDAD FLORES**



1 PROAÑO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito
3 Metropolitano de Quito: MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, por sus
4 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
5 de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, y;
6 MARIA ELENA FLORES PROAÑO, por sus propios y personales derechos, de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada
8 en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes manifiestan su deseo de
9 constituir, como en efecto lo hacen una compañía de Responsabilidad
10 Limitada, que se regirá por las leyes pertinentes y el siguiente estatuto
11 contenido en esta escritura, los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el
13 Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para contratar y contraer
14 obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
15 cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas son
16 agregadas por mí la Notaria, así como advertidos que fueron de los efectos y
17 resultados de la presente escritura y así como examinados que fueron en forma
18 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
19 pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
20 me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
21 SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 incorporar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, al
23 tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
24 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura
25 las siguientes personas: JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, por sus
26 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
27 de estado civil casado, pero con disolución de la Sociedad Conyugal, según
28 Acta Notarial de Disolución de la Sociedad Conyugal otorgada el quince de
29 Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho ante la Doctora Mariela

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, según se desprende
2 de la copia certificada que se adjunta a esta diligencia, domiciliado en el Distrito
3 Metropolitano de Quito; JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, por sus
4 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
5 de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; MARIA
6 SOLEDAD FLORES PROAÑO, por sus propios y personales derechos, de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada
8 en el Distrito Metropolitano de Quito; MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,
9 por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
10 edad, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito,
11 y; MARIA ELENA FLORES PROAÑO, por sus propios y personales derechos,
12 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
13 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; quienes manifiestan su deseo
14 de constituir, como en efecto lo hacen una compañía de Responsabilidad
15 Limitada, que se registrará por las leyes pertinentes y el siguiente estatuto
16 contenido en esta escritura.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO
17 PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la
18 compañía será ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA.
19 LTDA, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá
20 por las disposiciones de la ley de compañías, código civil y las normas que
21 contempla el presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El
22 domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, por
23 resolución de la Junta General de socios se podrá establecer sucursales o
24 agencias dentro o fuera del país.-ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La
25 duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha
26 de inscripción de este contrato en el registro mercantil, pero se podrá disolver
27 anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de
28 socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato.- ARTICULO
29 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto realizar las

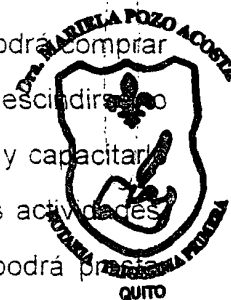
C 18/11.05

1 siguientes actividades: a. Impresión digital sobre vidrio, madera, plástico,
2 textiles, pieles, cuero, mármol, cerámica y metales; b. Corte, incisión, escritura,
3 perforado, pulido, fresado, tallado y biselado de vidrio, madera, plástico,
4 mármol y metales; c. Grabado laser en cubos, placas y piezas diversas de
5 vidrio, mármol, granito, metales y plástico; d. Serigrafía semiautomática,
6 emplomado digital y tiffany sobre vidrio, Sand blasting decorativo del vidrio; e.
7 Templado de todos los vidrios Low-e existentes en el mercado, incluidos los
8 que actualmente se encuentran en desarrollo con emisividades de 0,01; f.
9 Templado de vidrio plano, curvado, cilíndrico y esférico, para usos diversos en
10 fachadas de edificios, mobiliario urbano, residencial, oficinas, automoción,
11 segmentos de publicidad, decoración interior y exterior; g. Laminado de vidrio
12 de seguridad con láminas PVB, TPU y EVA para usos diversos en fachadas de
13 edificios, mobiliario urbano, residencial, oficinas, automoción, segmentos de
14 publicidad, decoración interior y exterior.- h. Trazado y corte digital en papel
15 adhesivo para trabajos de sand blasting; h. Importación de maquinaria de
16 procesamiento y elaboración en vidrio, madera, plástico, mármol y metales; i.
17 Importación de herramienta manual para trabajar el vidrio, madera y plástico; j.
18 Importación de láminas PVB, TPU y EVA para laminado del vidrio; k.
19 Importación de brocas, muelas, ventosas manuales y automatizadas, óxido de
20 cerio para trabajar en vidrio; l. Importación de accesorios decorativos y láminas
21 adhesivas para trabajos de tiffany en vidrio; m. Importación de cubos y placas
22 de vidrio en diferentes formatos para el grabado en vidrio; n.
23 Importación de accesorios y herrajes para puertas de seguridad, revestimiento
24 de fachadas, pasamanos, cuadros de pared, mesas, vitrinas, stands y
25 elementos decorativos; ñ. Importación de tintas ecológicas y tintas
26 cerámicas para la impresión sobre vidrio; o. Importación de accesorios y
27 kits de repuestos de maquinaria para trabajar y procesar el vidrio, madera,
28 plástico, mármol y metales; p. Servicios de corte, perforado, pulido, formas,
29 laminado, sand blasting, impresión digital y templado de vidrio; q. Actividades

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 varias: Diseño, planificación, fiscalización y construcción de obras civiles en
 2 general. Remodelación de viviendas, oficinas, edificios; r. Podrá asociarse con
 3 otras empresas para el desarrollo de su objeto social, así como comprar
 4 acciones o participaciones, de dichas compañías, s. Podrá celebrar contratos
 5 con empresas públicas o privadas, extranjeras o nacionales que se relacionen
 6 con su objeto social, t. Podrá participar en licitaciones sea sola o asociándose
 7 con otras compañías que complementen el objeto necesario u. Podrá comprar
 8 acciones o participaciones, de compañías, podrá fusionarse, escindirse o
 9 celebrar contratos afines a su objeto, v. Podrá contratar personal y capacitarlo
 10 para que realice todas las actividades que se relacionen con sus actividades
 11 dando cursos de entrenamiento y capacitación, w. Finalmente podrá prestar
 12 todos los servicios y desarrollar todas las actividades del objeto social de la
 13 compañía precedentemente descritas. -ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El
 14 capital de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
 15 América dividido en cinco mil participaciones, de un dólar de los Estados
 16 Unidos de América cada una y estará suscrito en numerario. -ARTICULO
 17 SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de
 18 participaciones, sus requisitos y efectos se regirá por las disposiciones de la
 19 ley de compañías. -CAPITULO SEGUNDO.-ARTICULO SEPTIMO: DE LOS
 20 ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía está gobernada por la junta
 21 general de socios y administrada por el. Presidente y el Gerente General.
 22 ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de
 23 socios constituye el organismo máximo de la compañía. -ARTICULO NOVENO:
 24 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas
 25 generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la
 26 ley de compañías establece. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres
 27 primeros meses de cada año y junta general extraordinaria cada vez que la
 28 convoque el presidente, el gerente general o la soliciten los socios que
 29 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, debiendo



1 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se
2 realizará por escrito con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las
3 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los
4 asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un
5 punto no expresado en la convocatoria será nulo.-ARTICULO DECIMO:
6 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las sesiones de junta general serán
7 dirigidas por el presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la
8 persona que designe la junta como presidente ocasional. Actuará como
9 secretario el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo en casos
10 especiales, si la junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc.-
11 ARTICULO UNDECIMO ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y
12 derechos de la junta general: a. Aprobar las cuentas y los balances que
13 presenten los administradores. b. Acordar cambios substanciales en el giro de
14 los negocios dentro del ámbito de sus objetivos. c. Reformar este contrato
15 previo el cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver de acuerdo a la ley
16 sobre aumentos y disminución de capital, fusión, escisión, etcétera. e. Designar
17 y remover al presidente y al gerente general, para lo cual se estará a lo
18 dispuesto en el Art. 133 de la Ley de Compañías, en concordancia con los Arts.
19 124, 125, 128 y 131. f. Interpretar en forma obligatoria para los socios el
20 presente estatuto. g. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; h.
21 Autorizar el gravamen y enajenación de bienes muebles e inmuebles propios
22 de la compañía; i.- Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; j.-
23 Las demás facultades que le otorgue la Ley de Compañías; k. En definitiva,
24 corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones
25 que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren
26 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones
27 orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y
28 administrativo.-ARTICULO DOUDECIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones
29 de la junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán

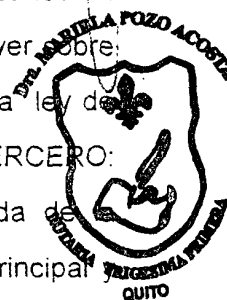
Dra. Mariela Pozo Acosta



1 a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las
 2 mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.-
 3 ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta
 4 al modo de efectuar las convocatorias, quórum y resoluciones adoptadas,
 5 concurrencia de los socios a la junta general, se estará a lo dispuesto en la ley
 6 de compañías.-ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE
 7 CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías, cuando
 8 se encuentre presente la totalidad del capital social de la compañía dentro del
 9 territorio nacional, sea por presencia de los socios o de sus representantes y
 10 siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los
 11 asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general es universal y está
 12 legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos
 13 en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.-
 14 ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las
 15 juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará
 16 constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas
 17 móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán
 18 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
 19 secretario de cada junta y por el presidente, sea éste el titular o el designado
 20 para el efecto.-CAPITULO TERCERO.-ARTICULO DECIMO SEXTO:
 21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- DEL PRESIDENTE.- Son
 22 atribuciones y deberes del presidente: a. convocar, presidir y dirigir las
 23 sesiones de junta general. b. suscribir conjuntamente con el gerente general los
 24 Certificados de Aportación o los Certificados Provisionales c. Suscribir el
 25 nombramiento de gerente general. d. Expedir el reglamento interno de la
 26 compañía, si fuere necesario; e. Subrogar al gerente general en caso de
 27 ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones
 28 del subrogado.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REQUISITOS Y PERIODO.- El
 29 presidente será elegido por la junta general para el periodo de tres años, sin

1 necesidad de ser socio y pudiendo ser reelegido indefinidamente.-CAPITULO
2 CUARTO.-ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA
3 REPRESENTACION LEGAL.-El gerente general será elegido por la junta
4 general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
6 gerente general no se requiere ser socio de la compañía. El gerente general
7 no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea
8 incompatible con las actividades de la compañía.-ARTICULO DECIMO
9 NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos,
10 atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará a
11 las disposiciones de la ley de compañías en todo lo que de ella fuere aplicable,
12 así como lo previsto en este contrato.-ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES
13 ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del gerente general: a. Convocar
14 las sesiones de junta general. b. Administrar la compañía, instalaciones y
15 negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones
16 con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo
17 toda clase de obligaciones. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él
18 conciernan. e. Dirigir las labores del personal. f. Cumplir con las resoluciones
19 de la junta general. g. Presentar a la junta general ordinaria un informe anual
20 de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás
21 documentos que la ley exige. h. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales
22 pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. i.
23 Presentar a consideración de la junta general el proyecto de presupuesto anual
24 para gastos generales y pago de sueldos.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
25 BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al
26 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general a
27 consideración de la junta general ordinaria de socios. El balance contendrá no
28 solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino
29 también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes.
 2 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.- La junta
 3 general de socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de
 4 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
 5 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por
 6 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un
 7 valor igual al veinte por ciento del capital. La junta general para resolver sobre
 8 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de
 9 compañías.-CAPITULO QUINTO.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
 10 DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de
 11 compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal
 12 uno suplente, nombrados por la junta general de socios rigiéndose a lo
 13 dispuesto en la ley de compañías tanto la liquidación de la compañía
 14 hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en
 15 fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará
 16 en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la
 17 ley de la materia y este estatuto.-CAPITULO SEXTO.-ARTICULO
 18 VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-El
 19 capital está íntegramente, suscrito y pagado en su totalidad en la forma que
 20 desprende del cuadro de integración que se detalla: -----

21	Nombres	Capital	Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	# de particip	%
22	Jorge Flores R.	\$ 4000.00	\$4000.00	\$4000.00		4000	80%
23	Jorge Flores P.	\$ 250.00	\$250.00	\$250.00		250	5%
24	Maria Soledad Flores	\$ 250.00	\$250.00	\$250.00		250	5%
25	Maria Gabriela Flores	\$ 250.00	\$250.00	\$250.0		250	5%
26	Maria Elena Flores	\$ 250.00	\$250.00	\$250.0		250	5%
27							
28	Total	\$ 5000.00	\$5000.00	\$5000.00		5000	100%

30 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CAPITAL PAGADO.-El capital será pagado
 31 en su totalidad.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y
 32 ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá anticipadamente
 33 por las siguientes causas: a.- Por traslado del domicilio principal al extranjero,

1 b.- por auto de quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado, c.- Por
2 acuerdo de los socios, tomado de la Ley y el contrato social, d.- Por conclusión
3 de las actividades para las cuales se formó o por imposibilidad manifiesta de
4 cumplir con el objeto social, e.- Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del
5 capital social o cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada,
6 anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del
7 total de las reservas y de la mitad o más del capital, f.- Por fusión, g.- Por
8 incumplimiento por cinco años de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley
9 de Compañías, h.- Por no elevar el capital a los mínimos establecidos por la
10 Ley, i.- Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los
11 estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o
12 cause graves perjuicios a los intereses de los socios o terceros, j.- Por
13 obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia
14 de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida y k.-
15 Por cualquier otra causa determinada en la ley o en el Estatuto Social.-
16 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DECLARACIONES: Los firmantes de la
17 presente escritura pública son los socios fundadores. En virtud de las
18 particulares constantes en las declaraciones que anteceden los socios facultan
19 al profesional Fernando González Moscoso, para que obtenga las
20 aprobaciones y más requisitos de ley, previo el establecimiento de la compañía,
21 quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los
22 pertinentes requisitos legales convoque a los socios a junta general para elegir
23 administradores de la compañía.-Usted Señora Notaria se dignará anteponer
24 las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento.-
25 Firmado) Abogado Fernando González Moscoso con credencial profesional
26 número diez y siete, dos mil siete, quinientos catorce del Foro de Abogados del
27 Consejo Nacional de la Judicatura.- (Hasta aquí la minuta que los
28 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Para el otorgamiento de la
29 presente escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída

SEÑOR NOTARIO:-

Nosotros, JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ Y BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, de nacionalidad ecuatorianos, de 41 Y 44 años de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito ante su autoridad comparecemos y solicitamos:

ANTECEDENTES: De conformidad con la partida de matrimonio que adjuntamos vendrá a su conocimiento que contrajimos matrimonio en esta ciudad de Quito, el 29 de noviembre 1977, matrimonio en el cual hemos adquirido los siguientes bienes: Un departamento situado en la calle " Q " Cooperativa Veinte y Tres de Junio, Parroquia Cotacollao, del Cantón Quito. Un vehículo marca Ford Explorer, año 1993. Un automóvil Chevrolet Swift, año 1992. Un juego de sala. Un juego de comedor. Una cocina. Un refrigerador. Una lavadora. Una secadora. Dos televisores Sony de 35 y 21 pulgadas respectivamente. Un equipo de sonido que consta de un amplificador MARANTZ, un plato TECHNICS, Un Deck FISHER Y un ecualizador KENWOOD; Y todo lo relacionado con el menaje de casa.

SOLICITUD: En virtud de lo expuesto y amparados en el Artículo 7 numeral 13 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento al Registro Oficial número 64 de 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a su autoridad se digne proceder a la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre nosotros los comparecientes. Para cuyo efecto reconoceremos nuestras firmas y rúbricas cuando así usted lo disponga y hecho que sea lo solicitado se dignará disponer la respectiva inscripción de la Disolución de la Sociedad Conyugal en el Registro Civil de esta ciudad de Quito.

El trámite que se dará a la presente petición es el señalado en el artículo 7 numeral 13 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento al Registro Oficial número 64 de 8 de Noviembre de 1996.

Firmamos juntamente con nuestro Abogado Defensor.

SR. JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ.
C.I. 060120477-0

BEATRIZ ELENA PROAÑO CORDERO
C.I.

SR. FERNANDO MORETA DUEÑAS
MAT. 69/C.A.C.



R.A.Z.O.N.- Siervo como tal que en esta fecha, quedaron convocados los señores JORGE OSWALDO

FLORES RODRIGUEZ Y BEATRIZ ELENA PROANO CORDERO, para realizar la Audiencia de

Conciliación, el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas, en el

Despacho de esta Notaría Trigesima Primera, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre No. 21-32 y Roca

de esta ciudad de Quito.- Quito, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho

LA NOTARIA

[Handwritten signature]

En la ciudad de Quito, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, comparecieron los señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ y BEATRIZ ELENA PROANO CORDERO, quienes comparecieron a la Audiencia de Conciliación, en la cual se les informó que el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas, se celebrará la Audiencia de Conciliación, en el Despacho de esta Notaría Trigesima Primera, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre No. 21-32 y Roca, de esta ciudad de Quito.

Los señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ y BEATRIZ ELENA PROANO CORDERO, comparecieron a la Audiencia de Conciliación, en la cual se les informó que el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas, se celebrará la Audiencia de Conciliación, en el Despacho de esta Notaría Trigesima Primera, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre No. 21-32 y Roca, de esta ciudad de Quito.

En fe de lo cual, se firmó el presente documento, en la ciudad de Quito, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Notaria Trigesima Primera

Notario

Notario

0000007



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
DECLARACION PREVIA RESOLUCION
DE SOCIEDAD CONYUGAL
CUANTIA INDETERMINADA

MDM.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante mí notaria MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA de este canton, comparecen los conyuges JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ y BEATRIZ ELENA DE FATAPIA POZO DAZO CORDERO de estado civil casados, con sus propios derechos, - Los señores comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, residentes en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes concito y cito hoy y a quienes a fin de llevar a efecto la DILIGENCIA DE CONCILIACION, prevista en el numeral Decimo Tercero del artículo diez y ocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Gobierno del Presidente Rafael Ángel Borrero el cinco de enero de noventa y siete de mil novecientos noventa y seis, - Al efecto, los comparecientes en las diligencias en que intervengan en forma libre y voluntaria



de consuno y viva voz. se ratifican en su voluntad de
declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen
formada. de lo cual en mi calidad de NOTARIA TRIGESIMA
PRIMERA de este canton doy fe y DECLARO DISUELTA LA
SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS CONYUGES JORGE OSWALDO
FLORES RODRIGUEZ Y BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROARGO
CORDERO casados.- Leida que fue esta acta a los
comparecientes se ratifican en ella y firman al pie de
la misma. junto conmigo de todo lo cual doy fe, quedando
autorizados para que las copias de la misma sea
protocolizada y agregada al Protocolo de escrituras
publicas de esta Notaria, debiendo las copias ser
subinscritas en el Registro Civil correspondiente.- DOY
FE.- Quito. once de diciembre de mil novecientos noventa
y ocho.-



JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ

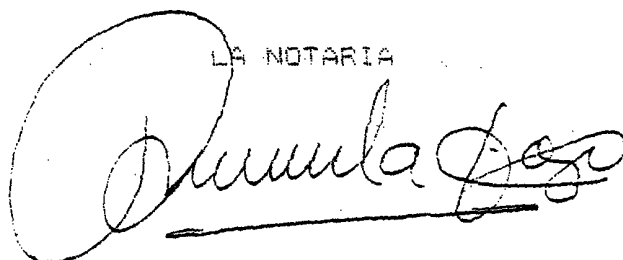
C.I.NO. 060120377-0



BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROARGO CORDERO

C.I.NO. 170421602-5

LA NOTARIA



0000008

DOCUMENTO
VALOR 4.500
Lugar: Pichincha
Fecha del Matrimonio
LIBRO. ABO
Tomo Mixto
Tomo U

MAJESTAD
Copia



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y NOVE de mil novecientos SETENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

ende la presente acta del matrimonio de :

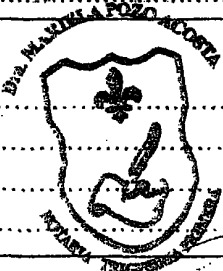
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : OSWALDO JORGE FLORES RODRIGUEZ nacido en GUAYAQUIL- GUAYAS 11 de FEBRERO de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 060120877-0 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de DOMINGA RODRIGUEZ y de LUIS EDUARDO FLORES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROANO CORDERO nacida en QUITO- PICHINCHA el 27 de NOVIEMBRE de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula Nº 170421602-5 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA y de OSWALDO PROANO y de DELFINA CORDERO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 1977

El matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE LO CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122

DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

C E R T I F I C O

===== JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA



000009

1. En la ciudad de Quito, Republica del Ecuador a quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante mi la Notaria Trigesima Primera del Canton Quito, Doctora MARCELA POZO ACOSTA, comparecen los conyuges JESSE LEONARDO RODRIGUEZ Y BEATRIZ ELENA ESCOBAR CORDERO, por propios derechos, quienes son de nacion ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad y a fin de llevar a efecto la Audiencia Conciliacion, prevista en el Numeral Trece del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial numero sesenta y cuatro de quito de noviembre del mismo año.- Al efecto, los comparecientes en forma libre y voluntaria se comparecen y a su vez se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, de la cual en mi calidad de Notaria Trigesima Primera de este Canton, doy fe publica.- Leida que fue la presente ante los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe quedando autorizados para que las copias de la misma que sera protocolizadas en esta Notaria sean por sus



...the

NOTICE: THIS MESSAGE MAY BE UNCLASSIFIED

1 inscrita en el Registro Civil correspondiente.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

SR. JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ
C.I. 060120877-0

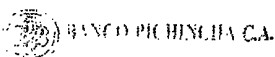
SRA. BEATRIZ ELENA PROAÑO CORDERO
C.I. 170416095

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON.- ES FIEL COPIA DE LA DILIGENCIA NOTARIAL DEL TRAMITE DEL ACTA NOTARIAL DE **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** OTORGADA POR EL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ Y LA SEÑORA BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, TRAMITADO EN ESTE MUNICIPIO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** POR EL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ VARGAS, CON Cedula numero 171199028-1, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, EN QUITO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Quito, 19 de Septiembre de 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001 el (la) Sr. (a) (ita): FLORES RODRIGUEZ JORGE OSWALDO

con Cédula de Identidad: 0601208770 consignó en este Banco la cantidad de: CINCO MIL 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

DE ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTÉCH CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En el presente se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
FLORES RODRIGUEZ JORGE OSWALDO	0601208770
FLORES PROAÑO JORGE OSWALDO	1719762179
FLORES PROAÑO MARIA SOLEDAD	1713666095
FLORES PROAÑO MARIA GABRIELA	1713198354
FLORES PROAÑO MARIA ELENA	1711185759

VALOR	
\$ 4000	usd
\$ 250	usd
\$ 250	usd
\$ 250	usd
\$ 250	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 5.000.00 usd

El tipo de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida proporcionalmente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Los depósitos que se realizan en este Banco son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones.

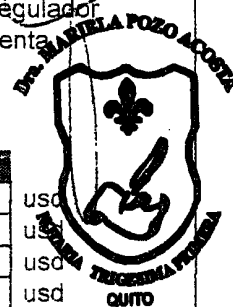
La información contenida en este documento es de carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue a proporcionar esta información o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del sistema financiero. Es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento pierde validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Representante de la Compañía
Agencia Pichincha

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546327
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711990281 GONZALEZ MOSCOSO FERNANDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546327

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2013 11:11:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010, DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

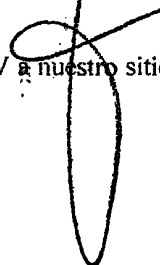
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000011

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z9DYTV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION NACIONAL

CÉDULA DE IDENTIDAD

1704216025

044-0280

PROVINCIA DE GUAYAS

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

044

044-0280

1704216025

RODRIGO DE GUAYAS

PROVINCIA DE GUAYAS

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION NACIONAL

CÉDULA DE IDENTIDAD

1704216025

044-0280

PROVINCIA DE GUAYAS

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060120877-0**

APellidos y Nombres: FLORES RODRIGUEZ JORGE OSWALDO
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 1967-02-11
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Matrimonio: MARIA ELENA DE PATIA
Profesión u Oficio: PROFESOR

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-21

VERIFICACIÓN: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTARÍA
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011-0213
0601208770

NÚMERO DE CERTIFICADO: 011-0213
CÉDULA: 0601208770
FLORES RODRIGUEZ JORGE OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAS
PARRISOLTA
QUITO

NOTARIA TRUJILLO
QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PROTESTANTE: FLORES LUIS
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ DOMINGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-21

VERIFICACIÓN: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

171118575-9



CUADADANA
FLORES PROANO
MARIA ELENA
CANTON PICHINCHA
QUITO
SANTA CRISTINA
1978-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CASACA
DIEGO FERNANDO
ESCORBAR LLANOS



BACHILLERATO

ESTADO PRIVADO

E1-0311222

FLORES JORGE OSWALDO
PROANO BEATRIZ ELENA DE
QUITO
2012-02-27
2022-02-27



006-0111

Handwritten signature

011

011 - 0268

1711185759

NUMERO DE CERTIFICADO

DEDULA

FLORES PROANO MARIA ELENA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MARISCAL SUCRE

1

LA FLOREST
ZONA

01 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
N. 171976217-9

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES PROANO
JORGE OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

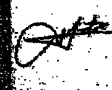
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES RODRIGUEZ JORGES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROANO CORDERO BEATRIZ ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-18

DIRECTOR GENERAL 

PRIMA DIRECTORA 

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Ecuador, 17 de Mayo del 2013

IDENTIFICACIÓN N. 171976217-9

APELLIDOS Y NOMBRES FLORES PROANO JORGE OSWALDO

DISTRITO PICHINCHA
CANTÓN QUITO
PARROQUIA QUITO NOROCCIDENTAL
CANTÓN QUITO NOROCCIDENTAL
SECCION 000001300
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 000001300

3381511

IMP. 1000, 00


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 171366609-5
 FLORES PROANO MARIA SOLEDAD
 PICHINCHA QUITO/SANTA FISCIA
 09 SEPTIEMBRE 1981
 002-C 0280 00759 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982


ECUADORIANA ***** E2332V2822
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DENNIS TORRE FLORES
 PATRICIA ELENA DE F. PROANO
 QUITO 13/09/2006
 13/09/2018
 REN 2017318



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 7 FEB 2013
 010
 010 - 0252 1713666095
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 FLORES PROANO MARIA SOLEDAD
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 1
 COTACOLLAO
 PARROCIA
 QUITO NORT
 ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000014

CIDADANIA 1713198354
 FLORES PROAÑO MARIA GABRIELA
 PICHINCHA, QUITO/SANTA CRISTINA
 5 OCTUBRE 1979
 D03-1 0188 01983 F
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

Gabriel Flores



ECUATORIANA***** V244304422
 CASADO EDISON B RAMIREZ COELLO
 SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTES.
 JORGE OSWALDO FLORES
 BEATRIZ ELENA PROAÑO
 QUITO 23/04/2009
 23/04/2009

PER 1265020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0250 **1713198354**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES PROAÑO MARIA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	QUITO NOROCCIDENTAL
		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

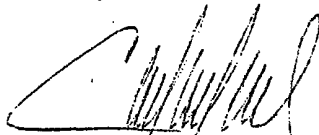
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ

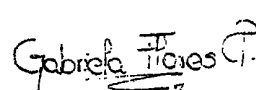
C.C. 0601208770


JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO

C.C. 1719762179


MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO

C.C. 171366609-5

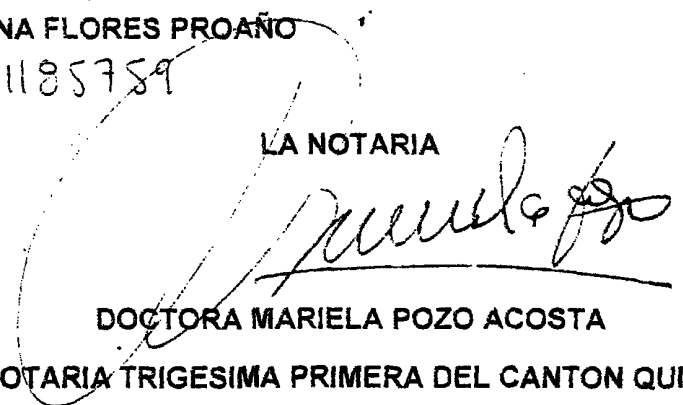

MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO

C.C. 1713198354


MARIA ELENA FLORES PROAÑO

C.C. 1711185759

LA NOTARIA


DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH COMPAÑIA LIMITADA QUE OTORGAN JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO MARIA ELENA FLORES PROAÑO NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



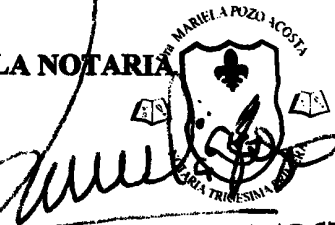


RAZÓN:- Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA"; Que se constituyo mediante escritura publica celebrada el veinticinco de Septiembre del dos mil trece, que se encuentra en mi protocolo.-Sírvasse adjuntar La APROBACIÓN. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero SC.II.DJC.Q.13.006258 de fecha 23 de Diciembre del 2013, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 24 de Diciembre del 2013.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 243

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

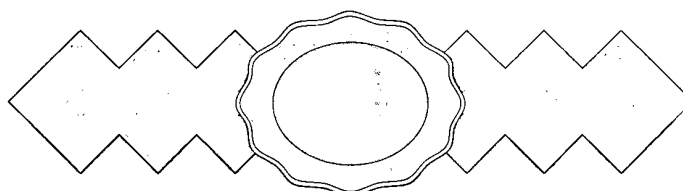
NÚMERO DE REPERTORIO:	131
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	37
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713666095	FLORES PROAÑO MARIA SOLEDAD	Quito	SOCIO	Soltero
1719762179	FLORES PROAÑO JORGE OSWALDO	Quito	SOCIO	Soltero
1713198354	FLORES PROAÑO MARIA GABRIELA	Quito	SOCIO	Casado
0601208770	FLORES RODRIGUEZ JORGE OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado
1711185759	FLORES PROAÑO MARIA ELENA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006258
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

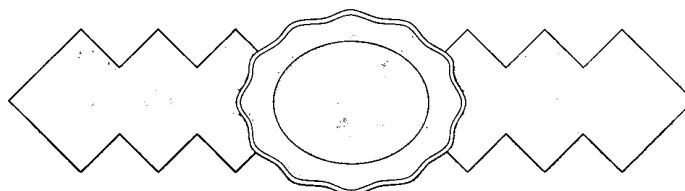
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3601

Quito, 3 de Febrero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO